

b) Mantenga en examen la situación del Chad e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## B

### ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AL CHAD

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/120 de 14 de diciembre de 1979 sobre la asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad,

*Hondamente preocupada* por la deterioración de la situación económica, social, alimentaria y sanitaria como consecuencia de la continuación de los combates a través del país y en Ndjamena, la capital,

*Reconociendo* la necesidad de una asistencia humanitaria urgente de la comunidad internacional en favor de la población afectada por la guerra del Chad,

*Afirmado* la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste su apoyo financiero y material para ayudar al Gobierno del Chad en sus esfuerzos por hacer frente a las necesidades inmediatas de la población,

*Considerando* que el Chad se encuentra en una situación particularmente desfavorable dada su condición de país en desarrollo menos adelantado, sin litoral y víctima de la sequía,

*Tomando nota* del urgente y conmovedor llamamiento a toda la comunidad internacional que hizo ante la Asamblea General el 10 de octubre de 1980, el Vicepresidente de la delegación del Chad<sup>192</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución CM/Res.818 (XXXV) sobre la asistencia de la Organización de la Unidad Africana a los refugiados chadianos y a los desplazados, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>193</sup>;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a los organismos especializados y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, para que proporcionen con carácter urgente la ayuda necesaria al Gobierno del Chad para que éste pueda prestar asistencia a la población afectada por la guerra civil;

3. *Ruega* al Secretario General que se ponga urgentemente en contacto con el Gobierno del Chad con miras a designar un coordinador residente en el Chad que además desempeñará las funciones de representante especial para las operaciones de socorro de emergencia;

4. *Pide* a los organismos especializados y a los demás organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias y no gubernamentales, que cooperen plenamente con el coordinador residente, tan pronto como sea designado;

5. *Ruega además* al Secretario General:

a) Que envíe urgentemente una misión cerca del Gobierno del Chad para evaluar la magnitud del problema, así como el volumen de la asistencia humanitaria necesaria;

b) Que movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas afectadas por la guerra;

c) Que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/93. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe<sup>190</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestase ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer las infraestructuras sociales y económicas necesarias para el desarrollo,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978 y 34/131 de 14 de diciembre de 1979, en las que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que prestase asistencia financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe,

*Recordando además* su resolución 33/125, en la que tomó nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14° período de sesiones en el sentido de que se prestase asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba ese país, se adoptasen medidas especiales<sup>194</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo.

*Consciente* de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado no sólo por los inadecuados servicios de salud, enseñanza y vivienda, sino también por una inadecuada infraestructura en materia de transporte, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

*Tomando nota* de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elemen-

<sup>193</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>194</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6* (E, 1978, 46), párr. 99.

tos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda.

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Tomando nota*, a este respecto, de que se necesita asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre en Santo Tomé y Príncipe,

*Tomando nota* de la sección I de la decisión 80/16 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>195</sup>, por la cual se asigna a Santo Tomé y Príncipe un representante residente a tiempo completo,

*Tomando nota asimismo* del párrafo 2 de la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>195</sup>,

*Tomando nota además* de la decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que examinara la situación económica de Santo Tomé y Príncipe con miras a su inclusión en la lista de los países en desarrollo menos adelantados,

*Tomando nota también* de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe convocará a principios de 1981 una conferencia de donantes,

*Observando con preocupación*, que todavía no se han financiado un número considerable de los proyectos y programas identificados en el informe de 21 de agosto de 1980 del Secretario General<sup>196</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora enviada a Santo Tomé y Príncipe,

*Preocupada también* por la conclusión del informe de que, a menos que aumente considerablemente la asistencia internacional, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no estará en situación de financiar un programa de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>196</sup>;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia suministrada a Santo Tomé y Príncipe, tanto en forma de ayuda alimentaria como de asistencia para el desarrollo;

4. *Lamenta*, no obstante, que la asistencia hasta ahora prestada sea muy inferior a las necesidades de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que proporcionen a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo del informe del Secretario General y que ponga al Gobierno en condiciones de iniciar un programa eficaz de desarrollo económico y social;

6. *Insta* a los posibles países donantes y organizaciones financieras internacionales a que participen con

una actitud positiva en la próxima conferencia de donantes:

7. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que tomen en favor de Santo Tomé y Príncipe medidas especiales, en espera de que el Comité de Planificación del Desarrollo examine la situación del país;

8. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organismos especializados y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia técnica del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para ayudarle a formular proyectos de desarrollo y a aplicar su programa de desarrollo;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Santo Tomé y Príncipe, y que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 32/96 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Vele porque se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Santo Tomé y Príncipe;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

<sup>195</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>196</sup> A/35/333.